

Jfah.-
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo además presente que el documento acompañado a folio 35 de estos autos, no ha sido objetado por la parte recurrente y conforme lo dispuesto en el artículo 129 d) de la Ordenanza de Aduana, **se confirma** la sentencia apelada de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en la causa GR-14-00095-2022 del Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase en su oportunidad.

NºTributario y Aduanero-3-2024.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: JPLVBGFPQNF

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Teresa Carolina Figueroa C., Nancy Aurora Bluck B. y Ministra Suplente Leonor Alicia Cohen B. Valparaiso, veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

En Valparaiso, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: JPLVBGFPQNF